

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 54.

Cuaderno No. 1023

Año 1785.

No. de hojas útiles 48.

Autos seguidos por María Encarnación Llanos
contra Matías Urrutia, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra Ll. Legajo # 1, cuaderno # 5.

CA-JO 1
CAJ 109
DOC 1021
f 151



CC. LXXVI REAL,
CC. LXXVII CIENTOS
CC. LXXVIII CUATRO. Y
CC. LXXIX CINCO.

Mania Encarnación. Llamó como más haya
lugar en dho. parecer ante V. y Digo: que movida de los
ruegos y suplicas q. me hizo Matías Xauxtla crio-
tano libre de casa de q. lo habilitare para una casa
par telera, hué de condescender con sus ruegos, hacien-
do me cargo de su habilitación desde el año pasado
de 779, supliéndole de contado el Dinero que me
pidió p. el traslado de la tienda q. había de ex-
vir á este destino, y así mismo le di mi mismo
el Alucax y demás habiéndose necesario, p. q. trabaja
fue enerte e peccio. Los suplementos fue-
ron creciendo e poeri vamente, y así viniendo á
una suma considerable, q. no bafa de novecientos
y mar p.

Así mismo me es deudor el dho. Matías
de los for nales de un Doctaro q. me vendió con pacto de
retro vendiendo segun cometa de la voluta de la Escrip-
tura q. endevida forma puerente fecha en 3 de
octubre de 780 ante Fernando Torres de la Herencia

sa D. no Pub. lo con la calidad de quedar en su sen-
vicio pagandome p^a su jornal seis p^a cada mes,
lo que no ha verificado.

Mis recombeniones extrajudiciales a
fin de q. utarian me satisfaga estos creditos han
sido sien frecuentes; pero siempre al simulan-
do amoros, y con la esperanza de mejorar su
suerte, no solam^{te} no me ha pasado, sino que
moviendo mi compacion me habido empeñando
mas y mas aque. continue siempre dandole
la mano, siendo cada dia mayor la deuda, y
mayor dificultad su cobranza.

Por cuenta de ella me ha satisfecho alou-
nos contras p. en partidas de quacno creater dia-
rio que me estubo contribuyendo p. poco tpo, pe-
ro abonadas eran q. son las q. constan de la
memoria q. preceden, viene a resultar liqui-
dam^{te} alcanzado en novecientas setenta y
ocho p. segun la cuenta q. avé mismo mani-
fiesto.

Como la materia se versaba entre mi y
confidenciales, y utarian no sabe escribir, nun-
ca a habido otros comprobantes dela negocia-
cion q. unos simples apuntes q. se llevaban en
un librito mio de ventan diarias, y en otros

2
papeles sueltos. De tiempo en tiempo se le ajustaban
su cuenta á suaria y se le daba un tanto de ella
a C. supiere el cargo en que estaba. La ultima
que se le ajustó fue en 18 de Enero de 83 a que
se le dio copia, y en ella devuelto alcanzado en ser-
vicio treinta y siete f. y habiendo despues con-
tinuado los suplementos, ha crecido tambien la
deuda.

El modo de expedir este negocio parece ser
procediendo á una liquidacion y ajuste de cuenta,
q. ya despues se tratará si es mas conveniente
que esta la expida en modo judicial ó ex-
trajudicial. Pero previam^{te} y p.^a justificar los he-
chos sobre q. hade recaer dicha liquidacion se
hade ser vivo la justificación. El Sr. mandará que el
sobre dho. usaria conferando ó negando confor-
me á lo ley y orden, fure absoluta y declare
las posiciones siguientes.

1. Primeram^{te} como es verdad q. p. tomar
la Parrelencia en q. estaba le di treinta y dos
p. p. q. pagase el valor para de la usaria mexicana
a q. estaba dedicada.

2. Y ten como es verdad q. quedó á dar me seis
p. mensuales por jornal del Sr. q. me ven-
dio con pacto de retrobendiendo, el que se man-



En real...



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

tubo en su poder hasta el mes de Abril de este año
eng. en lo enmendado.

3

Yten como es verdad q en mes de 83 se le
afuero la cuenta de log. debia dandovela un tanto de
ella, en que salio abianrado en seisientos treinta
y siete p. Dize si convenia de tanto o q ha hecho
de el, y si lo tiene en su poder, q lo ponga de manifiesto,
ante el presente Escribano.

4

Yten como despues de dho afuero le he enmendado
de nuevo venia p. en esta forma: noventa y dos p.
q le supli en Avaca: quaxema y ocho q asi mismo
le supli en el proprio ofecto en quatro partidas en
esta forma, en una quince p. en otro diez en otra
once y en otra doce: y final m. veinte p. de unas
veinte y cinco cargas de de na q paguè p. el, que aun
q errar imputaron quaxema, y seis p. de ellos me
pagò los veinte y seis, dandome diez y siete en plata
y siete en mara el dia de la pencion de onax de
mi vida.

5

Yten declare como las dhas q me he hecho a
cuenta de errar dependencias no son mas q las q
constan de las memorias q presento bajo los nu-
meros 1, 2, 3. p. tanto y bajo la protesta de es-



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

tan en declaracion solo en lo favorable y probar lo que
necesite

A. S. pido y sup. q. habiendo representada la Dilecta y
memorias q. llevo referidas se sirva mandar q.
el expresado Matias Ximena fuese y declare al
tenor de las posiciones de este escrito y abra cada
su declaracion o me entregue p. jurar de ella como
mejor convenga a mi dño y justicia q. esta q. pido con
costas y p. ello fha. *[Signature]*

Matias Encarnación Llano

Tome, declare como se pide, y se comete. Lima 20 de
Julio de 1785.

[Signature]

Porillo

[Signature]

Paseado y firmado p. el Sr. conde de Porillo Al. cad. en
de esta enq. y se firmo de el Sr. conde de Porillo con presencia
del Sr. D. Cayetano Belon de los rios de esta ciudad de Lima
Ante mi.

Pedro Lumbreras
no. 2. Subd. y pu. *[Signature]*

Declaracion
de
Matias Ximena
tia - -

En Lima y Julio veinte y tres de setecientos ochenta
[Signature]

primero yo el En^o en cumplimiento de lo mandado en el De-
creto de la buelta N^{ra}bi juramento de Mat^{ra} P^{ra}utia
q^o lo hizo p^o Dios m^o S^o y una renal de o^o segun d^o
bajo el qual ofrecio de n^{ra} verdad y r^o p^o recu^ontado
al tenor de las posiciones insertas en el escrito
de las p^o antes. Esta declaro lo siguiente —

1^a
Esta primera p^o recu^onta d^o q^o Gen^o d^o de q^o Ma-
ria Encarnacion Lanon le dio al declarante la cin-
ta y dos p^o p^o el efecto q^o N^{ra} p^o y N^{ra} p^o responde.

2^a
Esta segunda d^o q^o el declarante quedo con-
tribuirle seis p^o mensuales a la Madre de Maria En-
carnacion p^o los honorales del esclavo q^o le bendio con-
pacto de Metacombendo, y quedo en posesion de q^o declara
hasta el mes de Abril pasado de este año y
N^{ra} p^o responde.

3^a
Esta tercera d^o q^o no tiene presente el men-
y año en q^o se p^o la cuenta q^o tenia pendiente con
la finada Madre de Maria Encarnacion ya q^o
q^o se le dio en tanto de la liquidacion no vio ni re-
conocio la cantidad en q^o valia alcanzado p^o quanto
no sabe leer ni escribir y dicha cuenta la tiene
presentada en los autos y N^{ra} p^o responde.

4^a
Esta quarta d^o q^o se falso su contenido y re-
ponde.

5^a
Esta quinta d^o q^o no solo le entrego a Ma-
ria Encarnacion las partidas q^o constan de las guer-
tas presentadas si tambien la q^o en posesion de correa
debe el t^o en la muger de q^o declara estubo depocita-
da en el p^oterio de Compadres, cuyo año no tiene
presente; pero si q^o d^o de q^o contribuia dos meses po-
co mas o menos p^o la falda de manteca que
se exp^o en esta Ciudad y N^{ra} p^o responde. Fue esta
esta verdad bajo el juram^o fecho q^o leido se va

Antemi y en mi N^{ra} en 23 de Octu. de 1760, Ma-
tras Vautia, Albasea y tenedor de bienes de Petronila de
Vlba muy. Sig.^a que fue vendido dho. no en venta con
pacto de no vendiendo. a Maria Encarn.ⁿ Glanoz M Negro
nombrado Fernin que quedo por bienes de dha Petronila
el que hubo y Compro al D.ⁿ Gregorio Santisteban
Presv.^o por Ebc.^a ante Salvador Genonimo Poxtalanza, solo
Vendio sin de uno de vicio alguno, en preso de Dⁿ Juan
tor p.^o bajo el pacto, que cada y quando le desuelva dha
cant. se le ade devolver el esclavo: y es declaracion que
el esclavo queda en poder del dho. Vendedor pagandole
el jornal correspondiente que tienen tratado el que
comenzo a servir desde primero de este presente mes. se
revertio del dho. que del tenia y se obligo al Dancam.^{to}
la Compradora a efecto segun todo consta de dho. mi
N^{ra} aque me N^{ro} mto =

Don L^{do} = P

Don Jⁿ M^{te} de la Serna
C^{on}. E^p. de la Serna



En primero de En 7 — 4²
 agosto — 4² En 10 — 4³
 En 2 — 4² En 11 — 4³
 En 3 — 4² En 12 — 4²
 En 4 — 4² En 13 — 4²
 En 5 — 4² En 14 — 4²
 En 6 — 4² En 15 — 4²
 En 7 — 4² En 16 — 4²
 En 8 — 4² En 17 — 4²
 En 9 — 4² En 18 — 4²
 En 10 — 4² En 19 — 4²
 En 11 — 4² En 20 — 4²
 En 12 — 4² En 21 — 4²
 En 13 — 4² En 22 — 4²
 En 14 — 4² En 23 — 4²
 En 15 — 4² En 24 — 4²
 En 16 — 4² En 25 — 4²
 En 17 — 4² En 26 — 4²
 En 18 — 4² En 27 — 4²
 En 19 — 4² En 28 — 4²
 En 20 — 4² En 29 — 4²
 En 21 — 4² En 30 — 4²
 En 22 — 4² En 31 — 4²
 En 23 — 4² En 1 de mayo — 4²
 En 24 — 4² En 2 de mayo — 4²
 En 25 — 4² En 3 de mayo — 4²
 En 26 — 4² En 4 de mayo — 4²
 En 27 — 4² En 5 de mayo — 4²
 En 28 — 4² En 6 de mayo — 4²
 En 29 — 4² En 7 de mayo — 4²
 En 30 — 4² En 8 de mayo — 4²
 En 31 — 4² En 9 de mayo — 4²
 En 1 de junio — 4² En 10 de junio — 4²
 En 2 de junio — 4² En 11 de junio — 4²
 En 3 de junio — 4² En 12 de junio — 4²
 En 4 de junio — 4² En 13 de junio — 4²
 En 5 de junio — 4² En 14 de junio — 4²
 En 6 de junio — 4² En 15 de junio — 4²
 En 7 de junio — 4² En 16 de junio — 4²
 En 8 de junio — 4² En 17 de junio — 4²
 En 9 de junio — 4² En 18 de junio — 4²
 En 10 de junio — 4² En 19 de junio — 4²
 En 11 de junio — 4² En 20 de junio — 4²
 En 12 de junio — 4² En 21 de junio — 4²
 En 13 de junio — 4² En 22 de junio — 4²
 En 14 de junio — 4² En 23 de junio — 4²
 En 15 de junio — 4² En 24 de junio — 4²
 En 16 de junio — 4² En 25 de junio — 4²
 En 17 de junio — 4² En 26 de junio — 4²
 En 18 de junio — 4² En 27 de junio — 4²
 En 19 de junio — 4² En 28 de junio — 4²
 En 20 de junio — 4² En 29 de junio — 4²
 En 21 de junio — 4² En 30 de junio — 4²
 En 22 de junio — 4² En 1 de julio — 4²
 En 23 de junio — 4² En 2 de julio — 4²
 En 24 de junio — 4² En 3 de julio — 4²
 En 25 de junio — 4² En 4 de julio — 4²
 En 26 de junio — 4² En 5 de julio — 4²
 En 27 de junio — 4² En 6 de julio — 4²
 En 28 de junio — 4² En 7 de julio — 4²
 En 29 de junio — 4² En 8 de julio — 4²
 En 30 de junio — 4² En 9 de julio — 4²
 En 1 de julio — 4² En 10 de julio — 4²
 En 2 de julio — 4² En 11 de julio — 4²
 En 3 de julio — 4² En 12 de julio — 4²
 En 4 de julio — 4² En 13 de julio — 4²
 En 5 de julio — 4² En 14 de julio — 4²
 En 6 de julio — 4² En 15 de julio — 4²
 En 7 de julio — 4² En 16 de julio — 4²
 En 8 de julio — 4² En 17 de julio — 4²
 En 9 de julio — 4² En 18 de julio — 4²
 En 10 de julio — 4² En 19 de julio — 4²
 En 11 de julio — 4² En 20 de julio — 4²
 En 12 de julio — 4² En 21 de julio — 4²
 En 13 de julio — 4² En 22 de julio — 4²
 En 14 de julio — 4² En 23 de julio — 4²
 En 15 de julio — 4² En 24 de julio — 4²
 En 16 de julio — 4² En 25 de julio — 4²
 En 17 de julio — 4² En 26 de julio — 4²
 En 18 de julio — 4² En 27 de julio — 4²
 En 19 de julio — 4² En 28 de julio — 4²
 En 20 de julio — 4² En 29 de julio — 4²
 En 21 de julio — 4² En 30 de julio — 4²
 En 22 de julio — 4² En 31 de julio — 4²
 En 23 de julio — 4² En 1 de agosto — 4²
 En 24 de julio — 4² En 2 de agosto — 4²
 En 25 de julio — 4² En 3 de agosto — 4²
 En 26 de julio — 4² En 4 de agosto — 4²
 En 27 de julio — 4² En 5 de agosto — 4²
 En 28 de julio — 4² En 6 de agosto — 4²
 En 29 de julio — 4² En 7 de agosto — 4²
 En 30 de julio — 4² En 8 de agosto — 4²
 En 1 de agosto — 4² En 9 de agosto — 4²
 En 2 de agosto — 4² En 10 de agosto — 4²
 En 3 de agosto — 4² En 11 de agosto — 4²
 En 4 de agosto — 4² En 12 de agosto — 4²
 En 5 de agosto — 4² En 13 de agosto — 4²
 En 6 de agosto — 4² En 14 de agosto — 4²
 En 7 de agosto — 4² En 15 de agosto — 4²
 En 8 de agosto — 4² En 16 de agosto — 4²
 En 9 de agosto — 4² En 17 de agosto — 4²
 En 10 de agosto — 4² En 18 de agosto — 4²
 En 11 de agosto — 4² En 19 de agosto — 4²
 En 12 de agosto — 4² En 20 de agosto — 4²
 En 13 de agosto — 4² En 21 de agosto — 4²
 En 14 de agosto — 4² En 22 de agosto — 4²
 En 15 de agosto — 4² En 23 de agosto — 4²
 En 16 de agosto — 4² En 24 de agosto — 4²
 En 17 de agosto — 4² En 25 de agosto — 4²
 En 18 de agosto — 4² En 26 de agosto — 4²
 En 19 de agosto — 4² En 27 de agosto — 4²
 En 20 de agosto — 4² En 28 de agosto — 4²
 En 21 de agosto — 4² En 29 de agosto — 4²
 En 22 de agosto — 4² En 30 de agosto — 4²
 En 23 de agosto — 4² En 31 de agosto — 4²
 En 24 de agosto — 4² En 1 de septiembre — 4²
 En 25 de agosto — 4² En 2 de septiembre — 4²
 En 26 de agosto — 4² En 3 de septiembre — 4²
 En 27 de agosto — 4² En 4 de septiembre — 4²
 En 28 de agosto — 4² En 5 de septiembre — 4²
 En 29 de agosto — 4² En 6 de septiembre — 4²
 En 30 de agosto — 4² En 7 de septiembre — 4²
 En 1 de septiembre — 4² En 8 de septiembre — 4²
 En 2 de septiembre — 4² En 9 de septiembre — 4²
 En 3 de septiembre — 4² En 10 de septiembre — 4²
 En 4 de septiembre — 4² En 11 de septiembre — 4²
 En 5 de septiembre — 4² En 12 de septiembre — 4²
 En 6 de septiembre — 4² En 13 de septiembre — 4²
 En 7 de septiembre — 4² En 14 de septiembre — 4²
 En 8 de septiembre — 4² En 15 de septiembre — 4²
 En 9 de septiembre — 4² En 16 de septiembre — 4²
 En 10 de septiembre — 4² En 17 de septiembre — 4²
 En 11 de septiembre — 4² En 18 de septiembre — 4²
 En 12 de septiembre — 4² En 19 de septiembre — 4²
 En 13 de septiembre — 4² En 20 de septiembre — 4²
 En 14 de septiembre — 4² En 21 de septiembre — 4²
 En 15 de septiembre — 4² En 22 de septiembre — 4²
 En 16 de septiembre — 4² En 23 de septiembre — 4²
 En 17 de septiembre — 4² En 24 de septiembre — 4²
 En 18 de septiembre — 4² En 25 de septiembre — 4²
 En 19 de septiembre — 4² En 26 de septiembre — 4²
 En 20 de septiembre — 4² En 27 de septiembre — 4²
 En 21 de septiembre — 4² En 28 de septiembre — 4²
 En 22 de septiembre — 4² En 29 de septiembre — 4²
 En 23 de septiembre — 4² En 30 de septiembre — 4²
 En 24 de septiembre — 4² En 1 de octubre — 4²
 En 25 de septiembre — 4² En 2 de octubre — 4²
 En 26 de septiembre — 4² En 3 de octubre — 4²
 En 27 de septiembre — 4² En 4 de octubre — 4²
 En 28 de septiembre — 4² En 5 de octubre — 4²
 En 29 de septiembre — 4² En 6 de octubre — 4²
 En 30 de septiembre — 4² En 7 de octubre — 4²
 En 1 de octubre — 4² En 8 de octubre — 4²
 En 2 de octubre — 4² En 9 de octubre — 4²
 En 3 de octubre — 4² En 10 de octubre — 4²
 En 4 de octubre — 4² En 11 de octubre — 4²
 En 5 de octubre — 4² En 12 de octubre — 4²
 En 6 de octubre — 4² En 13 de octubre — 4²
 En 7 de octubre — 4² En 14 de octubre — 4²
 En 8 de octubre — 4² En 15 de octubre — 4²
 En 9 de octubre — 4² En 16 de octubre — 4²
 En 10 de octubre — 4² En 17 de octubre — 4²
 En 11 de octubre — 4² En 18 de octubre — 4²
 En 12 de octubre — 4² En 19 de octubre — 4²
 En 13 de octubre — 4² En 20 de octubre — 4²
 En 14 de octubre — 4² En 21 de octubre — 4²
 En 15 de octubre — 4² En 22 de octubre — 4²
 En 16 de octubre — 4² En 23 de octubre — 4²
 En 17 de octubre — 4² En 24 de octubre — 4²
 En 18 de octubre — 4² En 25 de octubre — 4²
 En 19 de octubre — 4² En 26 de octubre — 4²
 En 20 de octubre — 4² En 27 de octubre — 4²
 En 21 de octubre — 4² En 28 de octubre — 4²
 En 22 de octubre — 4² En 29 de octubre — 4²
 En 23 de octubre — 4² En 30 de octubre — 4²
 En 24 de octubre — 4² En 31 de octubre — 4²
 En 25 de octubre — 4² En 1 de noviembre — 4²
 En 26 de octubre — 4² En 2 de noviembre — 4²
 En 27 de octubre — 4² En 3 de noviembre — 4²
 En 28 de octubre — 4² En 4 de noviembre — 4²
 En 29 de octubre — 4² En 5 de noviembre — 4²
 En 30 de octubre — 4² En 6 de noviembre — 4²
 En 1 de noviembre — 4² En 7 de noviembre — 4²
 En 2 de noviembre — 4² En 8 de noviembre — 4²
 En 3 de noviembre — 4² En 9 de noviembre — 4²
 En 4 de noviembre — 4² En 10 de noviembre — 4²
 En 5 de noviembre — 4² En 11 de noviembre — 4²
 En 6 de noviembre — 4² En 12 de noviembre — 4²
 En 7 de noviembre — 4² En 13 de noviembre — 4²
 En 8 de noviembre — 4² En 14 de noviembre — 4²
 En 9 de noviembre — 4² En 15 de noviembre — 4²
 En 10 de noviembre — 4² En 16 de noviembre — 4²
 En 11 de noviembre — 4² En 17 de noviembre — 4²
 En 12 de noviembre — 4² En 18 de noviembre — 4²
 En 13 de noviembre — 4² En 19 de noviembre — 4²
 En 14 de noviembre — 4² En 20 de noviembre — 4²
 En 15 de noviembre — 4² En 21 de noviembre — 4²
 En 16 de noviembre — 4² En 22 de noviembre — 4²
 En 17 de noviembre — 4² En 23 de noviembre — 4²
 En 18 de noviembre — 4² En 24 de noviembre — 4²
 En 19 de noviembre — 4² En 25 de noviembre — 4²
 En 20 de noviembre — 4² En 26 de noviembre — 4²
 En 21 de noviembre — 4² En 27 de noviembre — 4²
 En 22 de noviembre — 4² En 28 de noviembre — 4²
 En 23 de noviembre — 4² En 29 de noviembre — 4²
 En 24 de noviembre — 4² En 30 de noviembre — 4²
 En 25 de noviembre — 4² En 1 de diciembre — 4²
 En 26 de noviembre — 4² En 2 de diciembre — 4²
 En 27 de noviembre — 4² En 3 de diciembre — 4²
 En 28 de noviembre — 4² En 4 de diciembre — 4²
 En 29 de noviembre — 4² En 5 de diciembre — 4²
 En 30 de noviembre — 4² En 6 de diciembre — 4²
 En 1 de diciembre — 4² En 7 de diciembre — 4²
 En 2 de diciembre — 4² En 8 de diciembre — 4²
 En 3 de diciembre — 4² En 9 de diciembre — 4²
 En 4 de diciembre — 4² En 10 de diciembre — 4²
 En 5 de diciembre — 4² En 11 de diciembre — 4²
 En 6 de diciembre — 4² En 12 de diciembre — 4²
 En 7 de diciembre — 4² En 13 de diciembre — 4²
 En 8 de diciembre — 4² En 14 de diciembre — 4²
 En 9 de diciembre — 4² En 15 de diciembre — 4²
 En 10 de diciembre — 4² En 16 de diciembre — 4²
 En 11 de diciembre — 4² En 17 de diciembre — 4²
 En 12 de diciembre — 4² En 18 de diciembre — 4²
 En 13 de diciembre — 4² En 19 de diciembre — 4²
 En 14 de diciembre — 4² En 20 de diciembre — 4²
 En 15 de diciembre — 4² En 21 de diciembre — 4²
 En 16 de diciembre — 4² En 22 de diciembre — 4²
 En 17 de diciembre — 4² En 23 de diciembre — 4²
 En 18 de diciembre — 4² En 24 de diciembre — 4²
 En 19 de diciembre — 4² En 25 de diciembre — 4²
 En 20 de diciembre — 4² En 26 de diciembre — 4²
 En 21 de diciembre — 4² En 27 de diciembre — 4²
 En 22 de diciembre — 4² En 28 de diciembre — 4²
 En 23 de diciembre — 4² En 29 de diciembre — 4²
 En 24 de diciembre — 4² En 30 de diciembre — 4²
 En 25 de diciembre — 4² En 31 de diciembre — 4²

En 24 — 4²
 En 25 — 4²
 En 26 — 4²
 En 27 — nada
 En 28 — nada
 En 29 — 4²
 En 30 — 4²
 En 31 — nada
 En primero de enero — nada
 En 2 de enero — nada
 En 3 de enero — nada
 En 4 de enero — nada
 En 5 de enero — nada
 En 6 de enero — nada
 En 7 de enero — nada
 En 8 de enero — nada
 En 9 de enero — nada
 En 10 de enero — 4²
 En 11 de enero — 4²

Imponen toda
 las datay de esta
 cuenta n.º en 19
 diag. 95º Am.
 paravan adelante
 ulonof al n.º 2

20
 37
 33-4

Esta aqui heu d'ados 30.º
 desde el 25 de Marzo de
 1783, y las d'otas antere
 oreu son rebafadas de d'ico
 fuebe. que tomo Matia
 de la Arrenda de m. Pa
 cho que tengo en la ven
 turava
 Pasa la data a otra o pa que
 me de de. su data. y se adde
 este que no continuo dando
 todos los dias. sino Salto
 ados. y solo Continuo di
 ariam. desde 4 de Agosto
 de 1784, segun se be,

95 = dias
 15 = mefaje
 77 = datat

[illegible]

maven	1	—	4x
maven	2	—	4x
maven	3	—	4x
maven	4	—	4x
maven	5	—	4x
maven	6	—	4x
maven	7	—	4x
maven	8	—	4x
maven	9	—	4x
maven	10	—	4x
maven	11	—	4x
maven	12	—	4x
maven	13	—	4x
maven	14	—	4x
maven	15	—	4x
maven	16	—	4x
maven	17	—	4x
maven	18	—	4x
maven	19	—	4x
maven	20	—	4x
maven	21	—	4x
maven	22	—	4x
maven	23	—	4x
maven	24	—	4x
maven	25	—	4x
maven	26	—	4x
maven	27	—	4x
maven	28	—	4x
maven	29	—	4x
maven	30	—	4x
maven	primero de		
maven	de Obispo		
maven	1	—	4x
maven	2	—	4x
maven	3	—	4x
maven	4	—	4x
maven	5	—	4x
maven	6	—	4x
maven	7	—	4x
maven	8	—	4x
maven	9	—	4x
maven	10	—	4x
maven	11	—	4x
maven	12	—	4x
maven	13	—	4x
maven	14	—	4x
maven	15	—	4x
maven	16	—	4x
maven	17	—	4x
maven	18	—	4x
maven	19	—	4x
maven	20	—	4x
maven	21	—	4x
maven	22	—	4x
maven	23	—	4x
maven	24	—	4x
maven	25	—	4x
maven	26	—	4x
maven	27	—	4x
maven	28	—	4x
maven	29	—	4x
maven	30	—	4x
maven	primero de		
maven	de Obispo		
maven	1	—	4x

Y Importan las dadas de esta
Luenta n^o 2. en 208 Partidas
de a 4 m^o y una de a 3 pero el
Cienso cierra p^o y siguen los abonos
al n^o 3 #

A 20
708

A-189

1	—	7	no work
2	—	8	no work
3	—	9	no work
4	—	10	no work
5	—	11	no work
6	—	12	no work
7	—	13	no work
8	—	14	no work
9	—	15	no work
10	—	16	no work
11	—	17	no work
12	—	18	no work
13	—	19	no work
14	—	20	no work
15	—	21	no work
16	—	22	no work
17	—	23	no work
18	—	24	no work
19	—	25	no work
20	—	26	no work
21	—	27	no work
22	—	28	no work
23	—	29	no work
24	—	30	no work
25	—	31	no work
26	—	32	no work
27	—	33	no work
28	—	34	no work
29	—	35	no work
30	—	36	no work
31	—	37	no work
32	—	38	no work
33	—	39	no work
34	—	40	no work
35	—	41	no work
36	—	42	no work
37	—	43	no work
38	—	44	no work
39	—	45	no work
40	—	46	no work
41	—	47	no work
42	—	48	no work
43	—	49	no work
44	—	50	no work
45	—	51	no work
46	—	52	no work
47	—	53	no work
48	—	54	no work
49	—	55	no work
50	—	56	no work
51	—	57	no work
52	—	58	no work
53	—	59	no work
54	—	60	no work
55	—	61	no work
56	—	62	no work
57	—	63	no work
58	—	64	no work
59	—	65	no work
60	—	66	no work
61	—	67	no work
62	—	68	no work
63	—	69	no work
64	—	70	no work
65	—	71	no work
66	—	72	no work
67	—	73	no work
68	—	74	no work
69	—	75	no work
70	—	76	no work
71	—	77	no work
72	—	78	no work
73	—	79	no work
74	—	80	no work
75	—	81	no work
76	—	82	no work
77	—	83	no work
78	—	84	no work
79	—	85	no work
80	—	86	no work
81	—	87	no work
82	—	88	no work
83	—	89	no work
84	—	90	no work
85	—	91	no work
86	—	92	no work
87	—	93	no work
88	—	94	no work
89	—	95	no work
90	—	96	no work
91	—	97	no work
92	—	98	no work
93	—	99	no work
94	—	100	no work

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some faint smudges and discoloration, characteristic of old paper. A dark binding edge is visible on the left side.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Un real.



SELLO TERCERO, VM REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO

Oficio no firmado, y q. dexo no saven escribir de

*no fec=
Antena*

*Joseph Laro. Marquez
En. h. de un d. de*





En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, X
OCHENTA Y CINCO.

Maria Encarnación Alvarado en los autos executivos
con Maria Vazquez p^{ra} cantidad de p^{ro} y demás dedu-
cido Dijo: que habiendo pedido que el referido Ma-
ria Vazquez jurare y declarare al tenor de las
posiciones lo ha executado, pero de mala fe, negan-
do unos hechos ciertos y verosimilando otros, bien
que en todo no puede disimular serme deudor de
precisa cantidad de p^{ro} que p^{ro} por q^{ue} quiera reba-
dada, no manca de movimientos p^{ro} de la habili-
tacion que le he hecho con mi dinero y efectos, a
lo que ha debido su subsistencia en la Intendencia, y
todo esto sin ^{te}ingratitude alguna, sino puram.
p^{ro} hacerte beneficio, al qual, el modo de correspon-
der, ^{te}negándole el pago de lo que juram.
debe, y obligandome a hacer gastos y costos, aun
contándole mis atrasos con ocasion del fallecim.
ento de mi madre. A mi me es indispensable
perseguir este credito para quantificar la importancia
p^{ro} deducir su cobro en la forma convenientemente, reha-
ciendo p^{ro} mandar, que el Excmo. Vuelva a
declarar, absolviendo categoricam.^{te} las siguientes
preguntas.
Que autos son en los que dice tener presentado
el tanto q^{ue} le dio de la cuenta que le fue ajustada.

en Enero del año pasado de 783. quien los sigue
contra quien, ante que Surgado, y ex. y p. que
efecto en causa en que yo no intervingo, fue a
presentar una cuenta de negociacion tenida con
mi difunta madre, y con migo.

2.^a Como aunque no sabe leer ni escribir, se con-
sulta p. sus negocios con personas inteligentes, no
siendo absolutamente creible que p. un tanto de ex-
tidad, como era parar p. las deudas de una buen-
ta importante Cantidad caecida de p. deovare el
tomar dictamen de sus Consultores, quienes
si no la hubieren advertido con tiempo, solo hubie-
ran avisado para que volviere en tiempo
que ha tenido robado en los dos años que ha
corrido desde Enero de 83 en q. se le entre-
go el tanto de la cuenta apurada hasta la fe-
cha Diga Dr.

3.^a Como en dicha cuenta nunca se han incluido
los jornales del Negro q. me vendio con pacto de
retovendendole, y conservo en su poder, con cargo
de darme ray p. cada mes de jornales, p. que
aquella cuenta solo rodaba sobre las habilita-
ciones de Arucar y otros fisco q. le suplia
p. el fomento de su Parceleria.

4.^a Diga con reconocimiento del Cuaderno q. presenta
foliado desde p. hasta p. y con dos foros al fin exa-
ray, y los demas en blanco, como es cierto q. tanto
la cha cuenta hasta Enero de 83, como la de las
posteriores suplementos q. le refieren al folio 6.
en dos partidas, una de noventa y dos p. y otra de
sesenta y ocho, fueron apuradas a su satisfaccion

10
y preferencia p^{ra} D^o Juanando Joseph de la Hermosa
Escritano Público de cuya letra estan los apuntes
en el expresado libro.

B. It^a diga si tiene algun Nido de la Madre
Superiora del Beaterio de Amparadas delas me
sadas que formosam^{te} contribuyia p^{ra} los alimentos
de su legitima Mujer, en el tiempo q^e expresava la
voto allí depositada; y confesando tenecelo, q^e lo
manifieste, y tome xara su fha el pres^{te} acusamto
portanto y bano la protesta de estar a su declar^o solo
en lo favorable -

A V. Pido y sup^{co} que habiendo p^{ra} preferencia el cuallam
to de q^e Nido hecha mencion, se rino a mandar
que con su Reconocimiento vuelva a declarar ella
sua Unica absolviendo categoricam^{te} las pregun
tas arriba articuladas; y q^e negando, quede citada
p^{ra} la declar^o que se recibira al expresado D^o Juan
la Hermosa, lo que ex^{ta} conforme a Jur^a que
con faltar pido y p^a ello es.

Maria Encarnacion Llanos

Puro y declare como se pide, y se comete Lima
y Oly^{to} 1^o de Mayo 1785 -

Sortilloz

Proveido y firmado p^{ra} el Sr. Conde de Sortillo Al^o ordinario de
esta Cuid. y su jurisdiccion p^{ra} V^{ta} Mag^o con panesen del Sr. D^o
Cayetano Belon At^o de esta Cuid. = Anzemi.

Pedro Limbrea
n^o 2 de Mayo 1785

Haviendo Removido a Maria Unica p^{ra}.

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO. Y
OCHENTA Y CINCO.

*Acto de q. iniciar la declaracion q. Vermande en
el auto delab. de elmo a ello; 2.ª q. conue lo-
por q. de q. de elmo y elgo to tres de sub.
ochenta y cinco años.*

Joseph Pava. Marquez
en. p. de Villan.



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SESENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.



*... Maria Encarnacion de Laner, en los autos e
 ejecutorias con Mathias Navia p. cam. de p. y
 lo dem. deduxo Diga que p. el de f. se sin
 ba p. mundar q. el suro dho suave y Declara
 de el tenor de mi Decreto de f. Para esta dilig.
 le reconben el Co. y se conuiga a bangualar
 como parece dela q. ha ha ventada al pie
 dho auto. Por dho puer y q. el Deudor se
 obligo maliciante y no se dea ver mas q.
 de la q. ha y on los dho. Navia en previro
 q. la q. ha se acoiere en q. ha y de y bona
 y q. se acoiere en la cauel de
 la cine haora q. coagne la Declara mande
 en tanto*

*... pido y sup. de vista mandado de le buelbo
 a legitiar a Mathias p. q. ha la Declara
 y en tanto se puer en puerion y acutar
 la q. ha en qualer y q. ha p. el moto
 lo q. ha en puerio en f. de y de*

Maria Encarnacion de Laner

Como se pide, y recomete. Lima y el port
D. C. 1785

Portillo

Proveído y firmado p. el Señor D.ⁿ Nicolas Sarmiento
de Sotomayor Conde de Pontello, y Alcaide n.º en esta
Ciudad y fu. su m. d. n.º de S. Juan de los Rios del
Doctor D. Cayetano Salas Acion de esta Ciu. en
vno dia mes y año = 1700. Freemi.

En Lima y C^{to}. de Voto de Voto octava y cinco.
Yo el Co.^{no} en cumplimiento de lo mandado en
el Decreto de + Recevi Junam^{to} de Manos
Nueva, q. huro p.^t por Nro S.^r Jauron
Genal de Cruz Leg.ⁿ no, Vapo del oficio de cur
Vendas, y siendo examinado al tenor de la
yng^a las Comen.^s en el peder.^{to} de + Brix

Ala primera pro^{ta} Dixo. Jue

El tanto de la renta q^{da} se enpreva lo

a comparò con un Esercito & le consegnò al

Docum. de la Com. de Camargo, p. 9

lo prevenido al Sr. Conde de Poatillo
de

ordinario de esta Ciu. y Resp —
La Rda Dna que es Ver

Esta seg.^{da} Dixo. Que eo Ver

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

das, q^e el Declarante no sabe leer ni Es-
cribir y aun q^e su acaunto; los consulta
con persona inteligente, no p^odo tomar
dictamen, sobre la referida cuenta, pues
luego q^e la recibio se la pidio un Amigo
q^e lo es Cavimio Esparraga, q^o la mantu-
bo en su poder hasta q^e se promobio la
presente Causa, siendo constante, q^e luego q^e
dho Esparraga, reconoció el referido tanto le
aconsejo al Declarante no bolbiera atender
cuentas con Maria Encarnaz^{on} a lazo p^o
q^e intercedia E^o en ellas, lo q^e asi ejecuto
y resp^{de}



311

A la tenena D^{no}. Que en la
referida cuenta, no se incluyeron los Torna-
les del Eclado, q^e le vendi el Declarante
a Maria Encarnaz^{on} y retubo en su poder
con cargo de contribuyrle sus p^o cada mes
p^o Taron de Tonnale, pues la citaron cuen-
ta todaba sobre las abilitacion^o q^e al De-
clarante le hacia (Henneregilda onbea)
Digo dha Encarnaz^{on} de Cloucar, p^o la Pau-
telencia del q^e Declara, q^o tubo onden

de dha Otenmenegilda, y^a contribuir
los Formales del Eclesio y el valor
de este al Sr Conde de S.ⁿ Pedro y
Resp^{de}

4^a

A la quarta Dixo Que
ya tiene dho q^e no sabe leer ni Escrivir
y p^r tanto no puede Recomp^rer el
Libro q^e vele ha manifestado y solo ex
pone con Venza, q^e la cuenta se li
guido en su quereencia p^r el Ev.^m Fer
nando dela Otenmossa, Cui tanto le
entregi a Camargo y el alcance q^e de
halli Revultave contra el Declarante
o contra ella a eve se debena estar
y Resp^{de}

5^a

A la quinta Dixo Que el
Declarante Conventa en su poder va
rios Recibos dela M.^e Superiora del
Obispado de ampanabad, dela merced
q^e le contribuyo, y^a los alimentos de
su legitima Clug^r en el tpo q^e la tubo
halli depositada y Resp^{de} q^e esta es la
Venda Vaso del Junam.^{to} q^e leído se vali
fio, no firmo p^r q^e dijo no saber Escriv
bir por fe

Ante mi

Joseph Lora Marquesa
Escr^{to} y sellado

Th. 1. 12. 1.



SELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Matias Ortueta, como más haya lugar en su parecer
ante V. S. y Digo; que apedimento a Maria Encarnacion de
la Cruz, y oñ en V. S. tengo esta cierta declaracion, pero no ha-
yendon contentado con ella la susdicha ha pedido que vuel-
va a declarar acuyo puerpoco el Excmo. don Jose Pasqual
Marques me ha devuelto un papel foliado p. V. S. en que una
ordenia que comparezca yo a hacerla ante el Excmo. Ena-
do de vo. hacer presente a V. S. que la mencionada Maria
Encarnacion p. medios indevidos pretende hacerse su
Deudor siendo yo acreedor de ella como au tiempo lo
Justificare. Digo p. medios indevidos p. q. ex coram no empe-
sar los Juicios p. Declaraciones como lo solicita la susdicha
pues a ella quiere demandarme algun dinero o expe-
cie debe dirigirse su peditimento con arreglo ala Castilla
de la practica poniendo demanda en forma, que yo sola
contemplan siendo digna a contestar con sin molestas a V. S.
con peditimentos irregulares que solo sirven a inquietar
que se oyo, y trabasse p. q. el pernamto a Maria Encarnaci-
on, y el sus Directores es reducido a sorprenderme p. aral-
to contemplando q. soy un infeliz q. no se lee, ni escrive
p. con requirir su depravado desiguo. En cuya atencion
V. S. pido, y duplico se sirva mandar que la mencionada
Maria Encarnacion de la Cruz ponga demanda en forma
y q. on el inter. se responda la Declaracion q. tiene pedida
q. estoy pronto a practicarla au tiempo p. ser conforme con
y Just. q. pido estas V. S.

Otro si Digo que Fernando Jose de la Cruz y Paezino
Director y Maria Encarnacion Lang y con tal pro

pende en putigenta y al mencionado Jose Parquel Ma-
ques q. haze el Acuario de las diligencias lo tienen elegi-
do hallar en el igual Patroncinio. En esta atencion usan
la facultad q. el Sr. me permite desde luego los
auto para que no intervengan en esta causa. Por lo
tanto

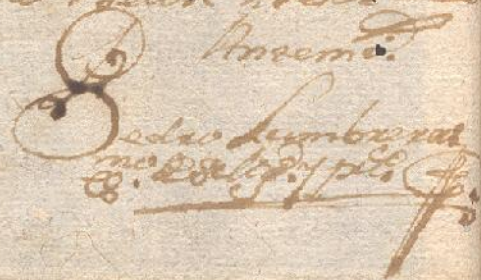
N. S. pido y suplico lo haya p. recurado y se sirva mandar
q. la causa pade avna de los Escrivanos Publicos el nu-
mero q. fues a Dios nro Señor y omea Señal e Cruz
q. esta Recusacion no es emalica no p. alcanzar Ju-
ricia que pido ut supra =

Natias Vnuitas

Emiendase en las actuaciones el Sr. Pedro Sum-
breces. Lima n.º 11 de 1785



Proveyo y firmo el Decano de Suo el S.º Altavaca
Campo Don Nicolas Larmiano y Larmayor Conde de
Porcillo Alcalde Ordinario de la Ciu. y su Jurisdic.
Comparece del Don Cayetano Belon Avaca de
Ciu. =


Pedro Lumbrales
Escrivano Publico



Un real.



**SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, X
CIENTA Y CINCO.**

Matias Encarnacion entor Autor con Maria Encarnacion Llano p. Causas ep. y lo demas deducido. Digo: que p. mi anterior escrito presentado el dia cinco de este presente mes agosto pedi que la dicha Maria Encarnacion pudiese demandar en forma e resulta e haver pedido q. yo volviese a declarar nuevamente despues que hize la q. me mando. p. las Causas y razones que en el cuerpo de un otro si tuvie abien recuso a Fernando de la Olexmora. y Jome Pasqual Marques Exorixanos q. han intervenido en la Causa. Este escrito se le en tregó a dicho Olexmora en concepto que fuese el de la Causa quien lo recuso. sin p.aseer con el fin e que Marques actuase la Declaracion como en reali das la actuo las siete de la noche y dia diez. Festivo p. raron de ser en el q. se celebra al glorioso Martin San Lorenzo llevando p. ello los Aldados que llaman Encapados levantandome de la cama en q. estaba recogido. despues me travaba.

Este es un modo violento, y reprehensible para la actuacion e error diligencias en una materia civil como la presente enq. le voy a ser yo deutor e Maria Encarnacion soy su acreedor que p. evitar gastos, p. ser yo un pobre hombre he valido a los medios.

Judiciales esperando tiempo oportuno. Por esta razón
es en ningún valor, ni efecto a quella diligencia
mo. executada con notoria nulidad p. un Excmo. a
recusado q. la acción. Enache con prevección e
soldadoz. yendo a Puerta, y pueno que conten
ga algunas interpretaciones conque haya extendido
acia ami persona, pues el susodicho sin embargo
haverle noticiado en el mismo día, a San donna
en el Portal de Excmos. el Procurador Tomas de
nacio Carrango q. que estava recusado p. mi desp
es e p. serin varias razones en detrimento en mi bu
proceder p. con la opelia ala diligencia. Acute
me sollicito con los mismoz encapadoz en mi Casa
y en concepto q. que fuese alguna pricion laque
iba a executar en mi persona p. algun testimonio
falso u. otra Calumnias, noticiado posteriormente
que era apedint. e dicha Maria Encarnacion
e en el V. S. le fue presente que yo me hallava ino
cente e qualquiera sindicacion, y q. ala suso dicha
no le devia nada. En esta virtud el dia nueve el Co
ariente se sirvió mandar q. Fernando de la Flo
mora le diere aviso si se havia librado mandamiento
contra mi, y el responde al reverso e papel que p. ven
que no sabia nada.

De suerte, que toda esta operacion la ha
executado el Excmo. Don Perqual Marquez con v
deseo de planza, y tropelia no acostumbrada, y reprovada p.
dño p. lo q. deve ser porado, y escarmentado para lo
venio, pues deve advertir que estas diligencias deve

practicar con arreglo al estilo, observando p[er] lo tribuna-
les sin conseguir las p[er] violencia las que se les concedieron.
En esta atencion solicite a Fernando, el Conde de Comora
havia proveido aquel Breve que se le deso, y no lo
executo p[er] dar lugar a que se me atropellase el mo-
do que tengo expuesto, y lo entrego sin otra razon
que el no era Eresivano de la Causa. Jose Parq[ue]
Marques deo en aquel dia q[ue] era Peme humbreas
quien preguntado respondio q[ue] no se acordaba si era
o no Eresivano de la Causa, y que preguntaria al
mismo Marques o al Receptor Villafuente, y que lo
proveya.

Lo cierto es que yo estoy cercado de confusiones en
tre unos Eresivanos adversos q[ue] unos niegan, y otros
se excusan aducir la Versa con el fin de que se me
atropelle, y que p[er]seca mi Justicia p[er] verme un mis-
erable negro. Topico como q[ue] Jose Pasqual Marques ha
practicado las diligencias con solo la forma en. s. y sin
autorizar los pedimentos a Eresivano Publico como
el, y otros lo acostumbran defraudando a otros sus
facultades, y no, quando estos p[er]manen Eresivanos
R[os] no pueden actuar ~~Causas~~ ni otorgar Interdictiones
ni en conformidad de lo prevenido p[er] las Leyes R[os] y
esta notificado p[er] este Superior Gobierno en los Autos
que existen en aquella Oficina. Por tanto p[ro]testan
de v[er]ax y m[er]ito quando me comenga.

V. S. pide, y replica q[ue] habiendo p[er] presentado dichos papeles



Un real.



SELLO TERCERO, VM REAL.
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

se viva mandan que se qual quier perimto q^e hiciere
the Maria Encarnacion Llanoj ame de traslado co
mas tengo pedido en mi anterior C^oencia Repeliendo
la Declaracion recibida p^r dicho Tome Parqual man
ques p^r las razones que llevo expuestas pido Just^a
Otro. y Digo que en esta causa hare a Averb el Don Cayetano
Melon aqui en p^r todos motivos que me asisten sin embar
go en integrasdo y literatura lo recuso. Portanto
N^o V^o S. pido y suplico lo haga p^r recusado. y se viva mandan q^e
otro Autoj paren sobre Averb q^e Turo a Dios n^os Senor
ya esta penal y caso + nequicia en malicia sino por
alcarran Just^a q^e pido ut supra

Matias Vnita

En la Ciudad de los Reyes de leu en mes de Mayo de
señ. ochenta y cinco años El S^o de leu de Campo D^o Nicolas
miembro y S^o de Mayor Conde del Porcillo Alcade ordinario
esta Ciud^a y su Jurisdiccion por sueltas. haviendo visto la
curacion hecha al Don Cayetano Melon lo havo por
curado y mande se pases al Don Mariano Carrillo
que p^rve reparecen ellos ahi lo p^raseyo y mande =

Dortillo

Ante mi
Pedro Lumbreza
no. D^o de leu y p^r p^r

20

14

140

18

150

78

4

248

24

342

268

233

184

2322

Datab 77

107

99

263

Devo lucas 50 p. por la parte y por otra de
otop 5. 60 p. por los dias y 6 p. mas. 5. 70 das en las
partidas 70 p. ~~llevo lucas~~ 3. 50 p. 6 p.

Matias por la desta Cuenta a. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.
en bre 100 p. y para q. constelo forme un dia no dia
lluvia en carnacion llamo 17.

empesoi 21 de septiembre a coner lucas 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.

Lunes	21	una	an	3	4
Martino	22	Ota	an	3	4
Miercoles	23	Ota	an	3	4
Jueves	24	Ota	an	3	4
Viernes	25	Ota y mediana	an	3	4
Sabado	26	Ota	an	3	4
Domingo	27	Ota	an	3	4
Lunes	28	Ota	an	3	4
Martino	29	Ota	an	3	4
Miercoles	30	Ota	an	3	4

36 = 0

Segio oi 3 p. de octubre 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.	Ota	an	3	4

36 = 0

abado	12	Otra	arr	3
Domingo	13	Otra	arr	3
Lunes	14	Otra	arr	3
Martes	15	Otra	arr	3
Miércoles	16	Otra	arr	3
Jueves	17	Otra	arr	3
Viernes	18	Otra	arr	3
Sábado	19	Otra	arr	3
Domingo	20	Otra	arr	3
Lunes	21	Otra	arr	3
Martes	22	Otra	arr	3
Miércoles	23	Otra	arr	3
Jueves	24	Otra	arr	3
Viernes	25	Otra	arr	3
Sábado	26	Otra	arr	3
Domingo	27	Otra	arr	3
Lunes	28	Otra	arr	3
Martes	29	Otra	arr	3
Viernes	30	Otra	arr	3
Sábado	31	Otra	arr	3
Miércoles	1	Otra	arr	3
Jueves	2	Otra	arr	3
Viernes	3	Otra	arr	3
Sábado	4	Otra	arr	3
Domingo	5	Otra	arr	3
Lunes	6	Otra	arr	3



6

5	1	5	-	-	Otra	-	-	3-4
3	2	Miércoles	6	-	-	Otra	-	3-4
3	3	Jueves	7	-	-	Otra	-	3-4
3	4	Viernes	8	-	-	Otra	-	3-4
3	5	Sábado	9	-	-	Otra	-	3-4
3	6	Domingo	10	-	-	Otra	-	3-4
3	7	Lunes	11	-	-	Otra	-	3-4
3	8	Martes	12	-	-	Otra	-	3-4
3	9	Miércoles	13	-	-	Otra	-	3-4
3	10	Jueves	14	-	-	media	-	3-4
3	11	Viernes	15	-	-	media	-	3-4
3	12	Sábado	16	-	-	media	-	3-4
3	13	Domingo	17	-	-	media	-	3-4
3	14	Lunes	18	-	-	media	-	3-4
3	15	Martes	19	-	-	media	-	3-4
3	16	Miércoles	20	-	-	media	-	3-4
3	17	Jueves	21	-	-	media	-	3-4
3	18	Viernes	22	-	-	media	-	3-4
3	19	Sábado	23	-	-	media	-	3-4
3	20	Domingo	24	-	-	media	-	3-4
3	21	Lunes	25	-	-	media	-	3-4
3	22	Martes	26	-	-	media	-	3-4
3	23	Miércoles	27	-	-	media	-	3-4
3	24	Jueves	28	-	-	media	-	3-4
3	25	Viernes	29	-	-	media	-	3-4
24	26	Sábado	30	-	-	media	-	3-4

todo = 82 - 2/10 - 68

Domingo primero - media dx
 Lunes 2 media a 1-6
 Martes 3 media dx 1-6
 1-6

Por todo 246 $\frac{5}{2}$ - 6x.
 Las, lib. 62 = 22 $\frac{1}{2}$
 El todo 346 = 0 = $\frac{1}{2}$
 Mas. 6 -
 Mas. 75 -

Of. Dela cuenta 377 = $\frac{1}{2}$
 La atrasada de 18 -

Flor. del } 637 = $\frac{1}{2}$
 Reg. may que
 agregan

En 16 de Sep. de 78 D. de
 a Matias Trujillo y
 de la Cuenta y para que
 se lo haviendo hecho
 Sea Justo Dho. Dni.

ma. 2^a p^a 12^a q^a la ¹⁹ (6)
Cap. amarias como Constante lo
aportas que tengo: que agregado
al o. 637 y suma todo serien
o. 92, y enton ciento y Nu
729 ebe p. 2. m^l. y solo
la dios acucata

Con advertencia que no entran
los Hornales del Negro que
mediere tendio que su importe
~~que su importe~~
~~que su importe~~

notas digo lo que asta la presente se me
da.
Mas. y dentay Ocho p. dados
segun parese de la Razon de la
Vuelta =

(111)
La copucion de ambas de que en la
Cuenta que esta de Manifiesto no en
tran los hornales del Negro desde 2^a de
Octub^r del año de 80 que son a razon
de 10 p. cada m^l mes

7
 28/ mas 18^s de aruca mas 10^s
 mas 11^s de aruca mas 12^s ~~11^s~~
 10
 12

Alíman las quatro partidas de
 + arxiba Luarentay Ocho^s — 48
 Mas de 25 Cargos de
 Leña que paguē f. matias 46
 y de ellos medio 26^s que 94
 e de rebalar 12 en plata 26
 y 7 que mas es de dar 68
 la función de mil leña
 en Masas Luarentay Ocho^s
 26^s y de ese sesentay Ocho
 p. liquidor

Hasuotadas todas Cuentas
 de las datas y rebasados los
 pagos de este Matias Vir-
 tra noberientos sesentay
 Ocho. p. tres m.

(8)

20

A. Res. 1.ª y 2.ª Maria Encarnacion

dano hoy su P. plata g mediny
para que con te en todo tiempo dei
tito o dia la fecha miercoles 30 de
Julio de 1783 -

Sⁿ 400 Sop Duxan

para que pague en su credito
y Correc el mto de de de
biex ner 7 Lagarto 1783

En primerio Lagarto - - - 8-8

Cargo 1049 7 =

Datas 0077 4 dias.

Nsta - - 0968 = 3

mas datas 107

Datas 887 = 3 = acta W de
Abril de 88

— 079-4

Lab. — 407

Земьскіе — 79 —

263-

El Noto es 86 f.

Serebafan 79

79 delat Ktima 782

Cuenta

Q-2 - - - straight and narrow

21 Oct 1945

7700 m

220

13

4

Heme ma an Selma Since x de
lar

20.1

20.1
20.1
20.1

Desvi. I/visenta - 36 p mas 18 p / 20.2
de visenta tres p. Lix

Reconren las velas ana Juaguina. E. de cl.
Miercoles 23 doctudie merba de Siempro
6 p. del orten meren q. pago a tra por hando

na
s
x



Un real.



SELLO TERCERO. VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO. Y
OCHENTA Y CINCO.

María Encarnación Años en los años e pe
tivos con utatias utatias p. cantidad de novecien
tos y mas p. y de mas deducido Digo: q. p. m. Dexas
el p. entre otras varias posiciones q. antecede adho
utatias fue una (que es la quarta) que debanase con
N. conuim^{to} del quadermito que presente, como ex ciente
q. la guerra delos riplen^{tos} de Africa q. le hize
despues del año de 80 y se refieren al folio 6 en do
partidas, una de noventa y dos p. y otra de noventa y
ocho fueran apuntadas con presencia y entera
satisfacción de N. Fernando Tercero de Aragon
esta letra es una de apuntes del e. p. p. p. p.
libro como el de noventa y dos p. no sabe leer ni escribir, no
pudo reconocer el nombre q. se le manifestó e
sin e. p. p. p. pero confesó ingenuam^{te}
q. la guerra fue apuntada con presencia p. el re
ferido D. Fernando. Asi es necesario p. liqui
dar la materia y concordar la guerra con el
dho de este, q. el mencionado D. Fernando era



benemerito
A V. S. pido y suplico ^{co} se sirva mandar q con citacion a la pte
se comparezca fure y declare el expresado D. N. J. en
nada de las cosas sean y como vltro pido por
D. N. J. S. S.

Otro se Digo y ~~afirma~~^{2a} ha conservado unida tenencia por
 de x. v. años. N. b. por Olla madre superiora de l
 de Olla de Ampanada del tpo enq. tubo alli sep
 arada con. D. n. ma. ungen: y ~~afirma~~^{2a} e p. n. n.

Y en este mismo tpo me cuento contribuyendo
quatro p^{as} diarios buena parte que cuentan de
los apuntes de f^o 16 y f^o 17: y a que sepa
los fallos y voluntarios de esta averción: y tanto

Al Sr. D. Juan de Dios, virrey de Navarra, se notifique a
varias q en el acto entregue el primero y
ultimo de estos recibos para q se pongan con
los Autos y en su reconocimiento pedan

22

Of. V. ^{co} visto y sup. de sinva mandan se le notifique
 al mismo ^{co} sinva y ponga en el oficio del pte
 sinva de no lo referida que sea con el escrito
 q. sup.ve presentado p^o mano del Procurador Pro
 mar Jonacio Camargo ^a que sedi a el lapso
 de via q. correspondan segun ^a lo que es la que
 pido my sup.ve Maria Encarnacion Llanos

En lo pñal. jure y declare con citacion como se
pide y se comete = Al primer otro previene
los Necios con apercibim.^{to} y tho Vubri
gueme por el pñal. Excrib.º A segundo coo
ba igualm.^{te} la cuenta quere expresa bap
Al mismo apercibim.^{to} Lima y Agosto 19.
1785.

proveyo y firmo el dicho juezante de su
Real y Camp. d. n. Nicolau Saurqui



5A33
20 THE
3.02

A close-up photograph of a piece of aged, yellowed paper. The paper has a mottled appearance with various dark brown and black stains, including a prominent, jagged, dark mark near the top right corner. The texture of the paper appears slightly rough and uneven.

A close-up photograph of a piece of aged, yellowed paper. The paper is heavily stained with dark, irregular ink smudges and blotches, which appear to be remnants of a signature or text that has been partially obscured or faded. The stains are concentrated in the center and right side of the image, with some lighter, more uniform areas on the left. The overall texture of the paper is rough and aged.

This image shows a close-up of a manuscript page with dense, dark, stylized script, likely Arabic or Persian calligraphy. The text is written on aged, yellowed paper and is highly decorative, featuring intricate flourishes and a cursive style. The script is arranged in horizontal lines, with some characters being larger and more prominent than others. The overall appearance is that of a historical document, possibly a book of poetry or a religious text.

This image shows a close-up of a manuscript page, likely from a liturgical book. A large, ornate initial 'D' is written in blue ink, decorated with red and gold filigree. The text is written in a Gothic script on aged, stained parchment. The initial 'D' is particularly prominent, with elaborate flourishes extending into the margins. The parchment shows signs of wear, including staining and discoloration.

De beno. Le Jada
Necesson



La real.



SELO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE NIA. SEISCIENTOS.
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCTUBRA Y CINCO.

Mania Encarnacion

... en los Autos
... por
... Digo: que los
... con las
... para q con
... al Cria
... de la
... de la
... mandamien
... y en
... y qua
... ver de dho.
... su Persona
... ciento
... con
... por
... siguiente.

En la Primera Declaraz. que hizo
... pregunta que
... cuenta q. fue
... no e acuerda

45

Commodore's name had been written

Longa est iniquitas cordis mei, et
 iniquitas mea contra te, Domine.

...no hade

entre d'uns riuers el bosc la matexia in

de publico y privado. Hecho en la ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1763.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Sibrio albiflo G. secondo Rossia la regimini

...en la cantidad vñc.

Manuscript 783p. 8

Mais volons-nous dire aussi bien q. en.

...entmannen ...

... e paco de 700 mil réis, das quaes impo-

tan la cantidad de 21.8. angueros, y

quatro e porem a paxos de 6. p. por cada

uno. Este credito era probado con la misma

Confession, given at the death of the deceased.

1. *Handwritten text, likely a list or index, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a single sheet of paper and then scanned or photographed from the reverse side.*

in real.

SEULO TERCERO, VY REAL
AYOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y CUATRO, Y
UCHUEA Y CINCO.

[illegible]



SELLO TERCERO, VE REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

con respecto a la liquidazⁿ que por ellos ve ha
terminado con arreglo a la Declarazⁿ del Ex^{to}
Fernando la Hermandad, se sirva mandar despachar el mandam^{to} que tengo pedido por la
cantidad de los d^{tos}. 5506 p. de p^{al}. y de prima
y costas q^e juro a Dios N^{ro}. S^{or} y ena señal
de Cruz^a me son devidos, y por pagar, y q^e no
procedo a malicia, sino q^e alcañan f^uer. que
pido, y p^o ello S^{or}.

Otro si Digo: que el d^{ho}. Matias Pruitia era abriendo
se p^o hacer viage fuera de esta Ciudad, segⁿ
se me ha noticiado, y lo juro en forma de d^{to}. y
para que p^o eno medio no se furtue el ejercicio
de mi accion, p^o tanto, y haciendo aquel Pedim^{to}.

q^e sea mas conveniente =
A. P. S. pido, y sup^o. se sirva mandar q^e no afianzando el
v^o d^{to}. en forma bastante las remolcas de la p^u
sa, sea apremiado entre pueras de la Parce l^a
Publica de esta Ciudad, hasta tanto q^e lo verifi-
que, segun es de f^uer. y t^o supra.

María Encarnación Llano

Auto y mandante para proveer a
notificandose al comenido no val.

En esta Ciudad, a diez y siete
de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz

Alcalde de la
Ciudad de

por lo que se firmo en la Ciudad de la Plata
a diez y siete de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde de la
Ciudad de la Plata
por lo que se firmo en la Ciudad de la Plata
a diez y siete de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde de la
Ciudad de la Plata
por lo que se firmo en la Ciudad de la Plata
a diez y siete de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde de la
Ciudad de la Plata
por lo que se firmo en la Ciudad de la Plata
a diez y siete de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres

El real.

SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

do, ^{de ventos} ~~escurando~~ en el Acto de la dili
gencia para que publicandose por
el presente se escribiera y ponga
con lo auto y se traigan y con
vinen. testado = escurandolo = y
dima y septiembre por 1.º de 1855

Donillo
f

[Signature]

Proveyo y firmo el dec. nro. d. N. Nicolas Saam
y Sotomayor conde de Portillo Alcaide desta ciudad
y residencia. p. S. Mag. Comparesa al S. S. Mexico
no carnillo desta ciudad. Anceat.

[Signature]
Petro Lombrezar
no de 1.º de 1855





SELLO TERCERO. VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Natias Urrutia entlos autos que pretende regu-
maria Encarnacion Llano y f. Candias ep. y lo demas de-
ducido. Digo: que ante ha notificado un Decreto enq. e
ordena que yo presente cuenta o Documento. Y pa-
ra cumplir con lo mandado oprimir lo conveni. ante dho

Av. S. pido, y suplico se sirva mandar ante entreguen los autos
f. el termino ordinario para el efecto expresado. Y en el
inter contradiga qualquiera otro termino q. se hiciera por
parte de dicha Maria Encarnacion Llano y pros test.

Natias Urrutia

Entreguensele estando en estado Lima y Ag.
26 de 785.

Lima



probo y firmo el Decreto que antecede e
con D. Nicolas Samiama y con mayor
Consejo el ponillo Alcalde Ordinario D. Juan
Cruz y su jurisdiccion por su m. y con
paneser el D. Juan Mariano Carrillo
Averon en ella oy dia de la fecha.

Proemi.

Pedro Lumbocari
no. D. de la. y p. u. co.

A circular library stamp from the University of Toronto Libraries. The text "UNIVERSITY OF TORONTO" is curved along the top inner edge, and "LIBRARIES" is curved along the bottom inner edge. In the center, the year "1901" is printed. The stamp is heavily inked and shows signs of wear and discoloration.

SELLO TERCERO. VII DE
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCIENTA Y QUATRO. Y
OCIENTA Y CINCO.



Matteo Pignatelli

Quinto en los Años e de

*curiosos con sus intenciones. Queridos p.^a caridad de
p.^a y de. rous de d. d. d. Dize. p. por el sep 26^o. re*

hou enviado v. encia. o tra. mandam para
meo p.viceer q. e p.veado utation v. nu.

...
 tice jure y declare vi la Fuente del 9.^{no} pre-
 sentado en la misma que asumo en su pre-
 ...

...encia el Sr. Fernando Ochoa Irujo, y de
... q. ved. dio un tanto el que e. p. p. v. e. a. haben en

tucado deo ~~Procurado~~ Jonan Jonacio Ca-
 mango quien ~~quien~~ ~~debe~~ vilo recibio

de mano do Sr. D. João de Castro, e conferando, re-
cebeu a escritura, e no acto do Sr. Di-

*ge mea p. que nullo modo potest p^a el preveire
de mo repitido contra Aduer Oda muerico.*

Quemados en distintos tiempos, y Luna y

Extra este ha dado copia segun e prueba
Hea nra emba declaracion af 23^{ta} en

donde dice que quando afuoró aví las

primera guerra como la segunda le dio a
varias una ^N vez. puntual en que le hizo
ver el campo que tenia: que la primera
vez dada fue con fecha de enero de 83,
y la segunda en que se le alcanzó en no-
ve de mayo de setenta y ocho p. trer xx, esto
en fuera de los forales del Negro vendi-

do y con pacto de retrovendiendo, es constan-

te que de ambas guerras debe dar ^N vez, y

se lo compró el co. dno. Ventura, o su Procurador

comando, p. que desde luego no puede for-

marse concepto de una vez la otra, y si vo-

lo manifiesta la primera guerra a punta

de año de 83, y en ella se aparecía un

descubrimiento muy considerable, quando va-

la primera y antes p. que importa la

primera, novena y más c. viende

la segunda. Guerra consecuencia ve-

nida en la justificación de V. S. man-

da que el referido manifiesto se aparecía

en el año de 83, y en ella se aparecía un

descubrimiento muy considerable, quando va-

la primera y antes p. que importa la

primera, novena y más c. viende

la segunda. Guerra consecuencia ve-

nida en la justificación de V. S. man-

da que el referido manifiesto se aparecía

en el año de 83, y en ella se aparecía un

descubrimiento muy considerable, quando va-

30

...la p... con. costar y. p. el...
...Digo: q. en... esta mandado p. el Decreto
... al primer cargo de mi exco. ep. 21 q. Unu-
... la Real Mage. Superiora del
... de Recogidas, Respectivo al tiempo q. tubo
... a la que fue su legitima Mujer,
... executare asi con apencibimiento: y ha-
... notificado esta providen. no ha
... con su tenor; p. lo que, y p. q. lo verifi-
... que

Maria Emmanuela Langlois



En 1826



SELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Acabio el Declar. una copia la misma
q. tiene ennegada a su Procurado
Donas Ign. Carrango lo qual dho. sea
verdad bajo de su juram. fho enq. se
afirmo y ratifico siendo leida
ena va declar. q. no firmo p. q.
dho no saber de q. doy fe



Antes

[Signature]

Jose Amato Carrasosa

Ex. Pub. de Carr.

Y luego incontinenti to el Escribano
notifique e hizo saber lo contenido en
el Dec. q. antecede a Mariano Vazurria
en su persona q. lo oyo y entendio de q.
doy fe

[Signature]

Jose Amato Carrasosa

Ex. Pub. de Carr.

En nueve de sep. de trececientos
ochenta y cinco to el Es. notifi

que el Doctor de la forja Gian
recede a Tomas Ignacio Caman
go en su casa. De Maria Vassosa

en su persona de fe

Vassosa



En real.



**SELO TERCERO. UN REAL.
AÑOS DE MIL SESENTOS
OCHENTA Y CUATRO. Y
OCHENTA Y CINCO.**

Natural de Mexico en los años que sigue Maria Encarnacion Llano abre el asunto y liquidacion en una cuenta. Digo: que con ocasion de tener la sus dicha una tienda en mediata calle Pasteleria donde vende Velas, Tabaco, y Azucar le recibia en algunos dias las libras de Azucar que necesitava al fiado para el consumo en mi Casa en precios subidos y habiendo corrido algun tiempo me hizo cargo en una cantidad que ami ver no correspondia, sin otra prueba que su simple dicho, p. q. como yo no se lea, ni escribiera hubiendole mostrado como dicen el anzuelo, y p. concierto de ambos le contribuia diariamente quatro rs. sin falta alguna hasta que en 27. de Julio de 1782. ami sollicitud se asuro la guerra p. Fernando Jose de la Termora de Parrino p. lo q. el quiso, y sacó el alcance contra mi porcientos quarenta p. pues como procedia yo de buena fe, y miraba a Maria Encarnacion como una relacion honesta y amistosa fari familiar protegiendo dando los quatro rs. diarios hasta 20. de Abril de este presente Año en que requerido p. Fernando Jose de la Termora y Maria de la Encarnacion formé la cuenta q. en deuda forma pascenas. Por ella consta el alcance que sale ami favor es de quatrocientos ochenta y siete p. quatro rs. para lo qual nos juntamos en casa el Procurador tomas ygn. Camargo donde luego que vieron este alcance salieron acobardados hablando al mismo tiempo lo q. quisieron. Esta cuenta la forme sobre el seguro de la firma de Fernando Jose de la Termora que asuro y

parte de la sus dicha en el citado dia 27. de Julio de 1782.
y desde entonces no le bolvi á recibir ni una sola libra al
fiado, continuando siempre en mi parte con la contribu-
cion de los quatro ^{rs} hasta el dia 20. de Abril de este Año
de 1785. en que respondí que todo protesto justifican con-
cluyentemente en caso de negar esta Verdad Maria
de la Encarnacion a quien no la quise recomendar por el
alcance p. la buena armonia y amistad q. con ella he
tenido. Pero como abusando en mi silencio intenta per-
teguirme p. medios de los Exorivanos, y Receptores que
desean complacerla protesto cobrar el alcance mediante
la Justificacion de V. S. En cuya atencion

V. S. pido, y suplico que haciendo p. presentada dicha cuenta
Tomada de Riva mandar que la referida Maria de la
Encarnacion Llano, varo de Juram. con palabras e
riesgo, o confieso conforme ala Ley, y sola pena de ella
reconozca sus partidas, y los Documentos presentados aq.
protesto estan solo en favorable p. por e Just. que pido
contar 46c=

Manias Declaracion

Presentandose la cuenta apertada p. Juan
Jose de la Otermina q. esta p. confiesa en su
Declaras ^{de} 30. y dice, cuyo particular se
a librado apremio se dara prob. a lo q. pide en
este escrito. Lima y Sep. 13 de 1785.

Portillo




Proveyo y firmo el Decreto de Suso el Señor Abta



En real.



SELO TERCERO, VIREAL:
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

Este de Campo D. Nicolas Parmentier esdono mayor Con-
de de Porillo Alcalde ordinario de esta Ciu. y su Jurisdi-
cion por su eltag. comparece del Don Maximiano Ca-
xillo Arceon de esta Ciu.

Interno

Pedro Lumbrexas
no. 2. de los 7. pu. 1.º

Enlima y Sepriembre quince de mil setecientos ochenta y
cinco años yo el c.º. Horifique chise rabea el De-
creto de enfuense a las matias Unauia en super-
sona de los fees

Lumbrexas



34

Cuenta & Cargo, y Data que me formó Yo Natia Inuitia con Maria de la Encarnacion Llano sobre Azucar q^e p. libras me vendio para el consumo, y abasto en mi Casa Pasteleria con inclusion los arrendamientos en Rancho que elos Inquilinos recausé p. hazerlo bien, y buena obra desde 14. de Agosto de 1782. h^{ra} 7. de Julio de 1784. en que se lo entregue = asavex

Prim^{te} me hago cargo de 240. p. q^e resultaron contra mi en la liquidacion que en no consentim^{to} hizo, y firmó D^o Fernando Lora de la Mexmora en 27. de Julio de 82.

240.

It. me hago cargo de 72. p. que me suplio dha Maria Encarnacion para la compra de 2. Morricotes arxaron de 8. p. cada uno. Yaunque esta partida es regular se halle inclusa en la citada cuenta ajustada, y liquidada; no p. eso omito formarme el correspondiente interior, y enclaxese la dusa.

072.

It. me hago cargo de 91. p. y 1/2 de q^e asiende el arrendamiento de dho Rancho situado en la Calle de la Ventura, el mismo que compre a nombre de dha Maria Encarnacion al com^{to} de N^{ra} Señora de Bethlehem con el censo de 24. p. anuales, en cantidad de 154. p. p. Instrumento de 14. de Agosto de 1782. desde cuya fha corre con su administracion, recausando los arrendam^{tos} elos Inquilinos, y pagando mensualmente el expresado censo h^{ra} 7. de Julio de 1784. en que se lo entregue ala referida Maria Encarnacion. Y en los 22. meses 23. dias q^e estuvo a mi ayda do devio producir al respecto de 4. p. mensales 91. p. 1/2. elos que me formó el cargo correspondiente por las deducciones siguientes.

312.

Rebasa

Se rebasan 44. p. que satisfize en los referidos 22. meses al dho com^{to} de N^{ra} Señora de Bethlehem p. el censo de veinte y quatro meses al año, que se paga p. meses.

044.

It. se rebasan 30. p. devito de un Inquilino q^e conoce dho D^o Fernando, y son los

030.



suma el cargo de la ^{sta} 312.

suma de la rebaja. 047.

misimos que quedo deviendo p. el anexandam^{to}.

el referido rancho 030 047.

Nota

Se previene que aunque mania de la Encarnacion dexo en mi poder el negro nombrado Fermín q. le vendi con pacto de retro vendiendo p. cantidad de 200. p. p. q. yole pagare el jornal correspondiente de esclavicio ultimam^{te} q. esta cantidad pertenecia al señor Conde de San Isidro a quien le es convingiente la accion e intereses. que caen q. la pretensa no puede exceder en cinco p. p. es lo contrario fuera un contrato un raxio y paliado, en cuyo estado queda esta noticia con la prevencion oportuna para devanar qualq. cargo q. p. esta razon se me imputa.

Data, y Descargo

Primera^{te} doy en descargo 561. que le tengo entregados ala referida Encarnac^{on} en 1122. dias que mediaron desde 24. de marzo de 1782. h. ay dia de la ^{luz} y de An^o diario, cuya contribucion segun convenio para descuento de los referidos 240. p. q. resultaron contra mi segun pareciere la liquidacion formada p. dho. Jormora que se acompaña p. Instruccion de esta cuenta, y corre af. n. 3. los Autos p. n. ciplados firmados p. el suyo dicho 561.

It. me descargo de 246. lrs. embentados en la manutencion de la enunciada mania Encarnacion, y dos cuartos su-

322

35

Suma el cargo el año ^{ta} 564.. " 322..

yo en Almuerzo, comisa, y cena por espacio

de tres meses, e cinco ^{diarios} ~~diarios~~ 246.. 7.

It. doy en Data D. Presto e 42.. que importa-
ron varias empanasas, y Panes q^e le minis-
tre ala d^{ha} Encarnac^{on} en los dias el fu-
neral, y entierro en su nombre. 002..

816.. 7
487.. 7

De suerte que segun pareciere resultan ami favor los Quatrocientos ochenta y siete p. siete ^{diarios} ~~diarios~~. Demostrados salvo yorro e pluma Y Juro a Dios n^{ro} Señor, y a esta señal e Cruz $\dagger$ que todas las parti-
das contenidas en esta cuenta son ciertas, y verdaderas como tam-
bien lo es, que desde la citada liquidacion que formo d^{ho} D. Fer-
nande de la Hermosa no ^hui ~~h~~ aver al fiado, ni otra cosa
p. donde me pueda resultar cargo alguno Lima y Ab^{il} 20.. de 1785..

Por Matias Brutiaga

[Signature]
Comas p^a. Camacho

[Signature]



Haciendo apurado 36 N. 30
suntia la Cuenta dela Arucas que le
adado J^{na} Maria Encarnacion Llano.
Cesta deueniendo Docientos y quaxenta p.
asta Oedia dela fha. Sin entrar la que
a de llevando desde el Lunes anterior
asta. y para que sepa Jho. Matias lo
que deve se le da este en 27 de Julio
de 782

Son 240 p

Permon


Ante mi y en mi N^{ra}. en 3 de Octu. de 1780. Mari-
 as Ventura dio en venta con pacto Nonbendeno, a la
 Maria Encarnacion In Negos nombrado Fermín.
 Sin seguro de Nicio alguno, solo que al presente era bueno
 y sano, en precio de doscientos p. bajo de la condicion, que
 cada y quando le de el dho. p. le habe de solber el esclavo
 y la declaracion que el esclavo queda en su poder pagano de
 el jornal correspondiente, que tienen tratado, q. comenzo
 a correr desde el dia primero de este presente mes, seden-
 tis del dho. que al esclavo tenia y le obligo al dancam^{to}.
 La dha. Compadona ha se pro segun todo consta mas longu-
 mente de dho. mi N^{ra} aqui me firmo.

Son 200 p

Don J. de la Serna
 Com. J. de la Serna

N^o 38
N^o 2^o de Septiembre del
Rancho de la Pampilla que era de
Maria Paula y el presente
te al Mes de Septiembre. Lo pago
Pablo Guirao y queda sueldo de
abundancia. Ayto 15. de 1784.

Remora

P^o 1^o de Septiembre del rancho
de la pampilla que era Maria Paula y el
presente al mes de Septiembre. Lo pago
do y para q^e Corte lo firme en 27 de Septiembre
del 784 //

Maria Encarnacion

Stanoff

P^o 1^o de Septiembre del mes de Octubre del rancho
de la pampilla

P^o 1^o de Septiembre del mes de Octubre del rancho
de la pampilla

P^o 1^o de Septiembre del mes de Octubre del rancho
de la pampilla

Stanoff





SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, N
OCHENTA Y CINCO.

Por presentada la
deta. Frutos

Yo Maria Encarnacion Nany como mas haya lugar
en dho parentesco N y Diego q^o segun aparece de la Nole
ta q^o en debida forma con el juram^{to} necesario demuestramos
el dia diez de octubre del año pasado de 80. compare a Ma-
riar Viruina Partero de la Equina de Valladolid vn
Negro nombrado Fermín en p^ouio de dho Nany p^o con
pauo remouiendo y en la calidad de q^o permanen-
do en poder del Abadeson quedaba este obligado a
pagar el jornal respectivo mensualmente.

Bajo de esta p^ouio y condiciones se serro el
trato y haviendo conuido hauer el presente quatro años
y quatro m^o no he podido merecer se me satisfaga vn
real de jornal y solo he oido continuam^{te} quevar
del Negro Fermín relativas a la crueldad con que lo
maneja Mariar no obstante mis mediaciones por omiendar

Entre otros vicios quam imposible es la continen-
za de mi dinero puevan p^o ome cantidad separada
q^o me debe dho Mariar y q^o auiedo a 800 p^o me he
contentado con dhar quatro m^o diario p^o repago, me
ha parecido conveniente recoger mi Esclavo Fermín
y demandarlo el dinero q^o me era remando por razon
de jornal. Pero como la condicion de Mariar
no permitio q^o me cumpla se componga extrafuor

ciando conformandose a la razon q' xige. he sus-
gado necesario ocurrir a la autoridad de V. M. aspi-
rando en atencion a lo expuesto cuya s'ceda en toda
su p.^{ta} juro se sirva mandar a Maria Venera
me pague la cantidad de trescientos doce p.^{rs} que
importan los jornales adeudados y ordenar el que
no pague en ninguna manera al Negro
Jeronim mi esclavo para que no seel en adelante
ni en su vida con golpes como lo ha executado
con apriebrim.^{to} a los dos extremos y pague
an se verifique

Y para q' sup.^a q' habiendo por puerencia la
lira de Domingo de feneza se sirva mandarse
notifique a Maria Venera me pague la
cantidad q' me debe de los jornales de mi esclavo
Jeronim y q' aene no inquiete infame ni cargue
con apriebrimientos q' fueren del agrado de V. M.
y a pemia q' pido Costas &c

Maria Encarnacion Llamas

En los Reyes del Peru en tres de En. de Mil e
treientos Ochenta y Cinco, ante el D.^o Ma.^o de Cam-
po D.^o D.^o Nicolas Sarmiento y Sotomayor Conde
del Portillo. Al.^o Oydor de esta Ciudad y su
jurisdiccion por su Mag.^o Represento Esta Peti-
cion
Hicieron su Merd. Vbo por presentada

La Vileta, y Mando dar Fielles a Marianas Viru
tia, así lo pongo y firmo con presencia del Doct.
gr. Cayetano Belon Abogado de esta R. Audi.
y Asesor de esta Ciu.
Portillo

Ante mí

Doct. gr. D. Placencia
Com. oph. D. Placencia
no. D. M. y D. C. ~~Placencia~~

En Lima y Enero quince, año de mil
set. ochenta y cinco, hize saber el decreto
de arriba a Marianas Viru con presen
cia: doy fe.

D. Placencia
cece. D. C.





SELO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO. Y
OCHENTA Y CINCO.

Maria Encarnaz. Manos en los autos Exe-
cutivos contra Maria Ursula p. Can. de p.
de suplementos en dineros y efectos q. le hire
p. la habilitacion Rufara Panaderia, y lo de
mas deducido Digo que p. Repetido Decreto tie-
ne p. mandado q. dho Maria Ursula eniba la ulti-
ma Cuenta q. en su declaraz. se p. confesio ha-
berle ajustado p. el Escrivano Fern. de Herme-
ra, y dado se le copia de ella, y q. se coaccione, bajo
de aprehensimiento; y sin embargo de haberle notifi-
cado en su persona estas providencias, en nada
menos ha pensado que en darte cumplimiento.
Ultimam. se produjo un apunte Ragido, y aca-
ta cuenta de cargos q. imaginarian. me pre-
tende formar, pidiendo q. se la reconociese; y
la justificacion de lo se inuso decretar, q. cum-
pliese con lo mandado, en oia a la p. presentaz. q.
la Cuenta final, y efecto se daria providenz. so-
bre lo q. solicitaba. Tambien esto le fue notifi-
cado, y no ha cumplido con lo tenor, p. q. co-
mo se reconoce deudor de crecida suma, y es-
to ha de resultar de la Cuenta, no quiere que
llegue el caso de q. se descubra el cargo q. legitima-
mente le hago, y se le condene al pago; y por

Maxia Encarnacion Stanor

Sea premiado a presentarla Cuenta y
Confesado de p^{te} y como se manda p^{te} el auto p^{te}
Lionay Sep. 5785

Dr. Allen

Don Juan y Ferrn de Decena sesudo el V. P. de la corte de Camp
de Nicolas Bermudez y Lorenzayor Conde de Carrillo Alcala
ordinario de esta Ciudad y de su jurisdiccion por su alcaide con pane
y con el Don Mariano Carrillo de la corte de esta Ciudad

Carlina y. l. p.

Ancestral
 Pedro Lumbraes
 18. July 1798



En real.

42



**SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO. E
OCHENTA Y CINCO.**



Nada en unia en los Autos con Maria Encarnacion Llanos sobre el asunto, y liquidacion de una cuenta con lo demás deducido. Digo: que se me ha notificado un auto p. el que V. S. se sirve mandar que yo exhiba la cuenta que confieso en mi Declaracion a ³⁰ tener en poder el Procurador Tomas Ygnacio Camargo. La cuenta que yo confieso tener en aquella Declaracion se reduce al papel que tengo presentado a ³⁶ firmado p. Fernando Jose de la Hermosa en 27. de Julio de año 1782. con el alcance de Dociientos quarenta p. desde cuya fecha se suspendio p. Maria Encarnacion, y tambien p. mi sacarle las libras de azucar, continuando yo adarle quatro lib. de azucar en derquite y tho alcance. Con este Documento presento la cuenta a ³⁴ pidiendo que Maria Encarnacion la reconozca, y asi en mi poder, ni en el mi Procurador existe cuenta alguna como ambos Juramos a Dios nro se nor, y a esta señal de Cruz + de cuyo proposito firma este escrito.

No he asuntado con Maria Encarnacion q. la cuenta q. la que dice el papel presentado a 27. de Julio 1782. que en realidad y verdad quien la asuntó fue Fern. Jose de la Hermosa de Parrino, Agente y como tal, se le antepuso p. q. como soy un pobre negro ignorante y no se leen y escriben procedi. a buena fe en el asunto creyendo que no era

revenirse dolo que creo q. lo hubo en aquel afuete don-
de me llamo a arrojarme al oyo el alcante a los doscientos
quarenta p. p. de otras libras a amasar que con inte-
rrupcion a dias recibia, ni es creyble que para quatro
pastelillos que hacia hubiese consumido tanta sa como
corresponde aun alcante tan crecido despues de haver dado
a Maria Encarnacion el mismo diario, tambien con
interpolacion a Dias quando la suya o sea nunca ha to-
nido ningun Almacen de este genero, ni yo amasaba en
una Pasteleria tan ridicula como la mia ningunas
porciones, Y asi p. esta razon vendra en conocimiento
la justificacion v. s. que el cargo q. oy se intenta fi-
gurar contra mi es fantastica como lo es la certifi-
cacion q. tengo noticia haverse dado p. denunciado
Fernando Tome de la Hermosa despues de estar recusa-
do pues es lo mismo que si la hubiese dado la misma
Maria Encarnacion. Esto mismo acontecerá en
la declaracion que me tomé el Escribano Tomé
Pascual Marquez supuriéndome a deshoras de la
noche en dia a fiada, y despues de estar recusado re-
querimiento, que ambos son pastectores de Maria
Encarnacion, y como tales han profendido unica-
mente contra mi persona muchos dichos públi-
camente. Yo no he recibido de mano de Fernando Tome
de la Hermosa ningun traslado de cuenta, ni otro
Documento que el papel que tengo presentado que
no podran justificar lo contrario en toda su vida
y yo lo executaré siempre que Maria Encarnacion

niegue alguna partida de la Cuenta que tengo presentada. En esta atencion

Al Sr. pido, y suplico se sirva de tener presente lo q^o tengo expuesto en este Exento dignandose mandar que Maria Encarnacion Vaso e Juramentado reconozca la cuenta que tengo presentada como lo tengo pedido. Y en el interin hablando devidam^{te} contradigo qualquiera providencia. y protesta la nulidad p. res. e Just. q^o pido. Comar 40c

A

Aruego e Matias Urutia
Duenar. de la Palma
Camargo



Traslado sin perjuicio ala otra p. te y a efecto de esclarecer la vendida de los echos. Inrey de clare tomar y q^o Camargo si venia la g^{ta} firmada y asintado p^o Len nando la Hermandad Matias Urutia refiere en un de clare rasion de fofas 306. y donde epu te, cuyadeclanacion se comete Limay Sep. 26 de 1851

[Signature]

Portillo
p. Lavega y firmo el Decreto a duso el Senor



Un real.

SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Alcarr de Camipo D. Nicolás Samiento y Soromayor
Conde de Torvillo Alcalde Ordinario de esta Ciu. y su Ju-
risdicion por su Mag. con parecer del Don Mariano
Carrillo Arce de esta Ciu. = Presente.

Pedro Lumbraeras
no. de la Mag. y p. u. ca. ff.

Declar. de Camargo

En Lima y Octubre cinco de mil setecientos ochenta y cinco años. En cumpli-
miento de lo mandado en el decreto ante cedente y o el Es. no. Rescrip. unam.
etomas Donacio Camargo de p. u. ca. ff. el qual prometio de su verdad, y sien-
do preguntado al tenor del auto Dijo: que el declarante solo res-
vio de Maria Sumaria un Papel firmado p. Fern. de la Oremora f. es
el mismo q. se halla af. 36. con fecha de veinte y siete de Julio de ochenta
y dos, a efecto de que se le esdiga aneplase la cuenta que tenia
con Maria de la Encarnacion Alamos, como en Realidad la forma,
la que se halla presentada. af. 34 y no otra cosa, lo que esta es
la verdad so cargo del Juramento que tiene hecho en que ha
viendose le buelta a fe se afirmo y ratifico y lo firmo se
que soffre =

Don. Camargo
Presente.

Pedro Lumbraeras
no. de la Mag. y p. u. ca. ff.

En Lima y Octubre cinco de mil setecientos ochenta y cinco y o el
no. Rescrip. unam. etomas Donacio Camargo de p. u. ca. ff. el qual prometio de su verdad, y sien-
do preguntado al tenor del auto Dijo: que el declarante solo res-
vio de Maria Sumaria un Papel firmado p. Fern. de la Oremora f. es
el mismo q. se halla af. 36. con fecha de veinte y siete de Julio de ochenta
y dos, a efecto de que se le esdiga aneplase la cuenta que tenia
con Maria de la Encarnacion Alamos, como en Realidad la forma,
la que se halla presentada. af. 34 y no otra cosa, lo que esta es
la verdad so cargo del Juramento que tiene hecho en que ha
viendose le buelta a fe se afirmo y ratifico y lo firmo se
que soffre =

Lumbraeras
Presente.



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
CECILENA Y ENICO.



En
su
no
ampli
to
unam
sien
res
es
ochen
tenia
am
es
ha
ee
el
pa

Maria Encarnacion. Estamos en los Autos
 deativo con una utacion. Duxmua y cantidad de
 pesos y de mas deducido respondiendo al trarla-
 do del escrito ap 42 enq. el dicho utacion da
 una ^{na} vez p. que se declare p. libre a el y a
 su Procurador de la preventacion de la Guerra,
 que confiro tener en supadex p. su declaracion
ap 30 Digo: que de Justicia se hade servir
 V. S. declarar no ha cumplido con la novon
 sobre dicha, y mandan que en conformidad
 del Decreto ap 42 sea apremiado apre-
 sentar la Guerra lo que es conforme a dho.
 La falta de verdad con que en todo
 procede utacion es intolerable. En su desci-
 to dice q. no ha apuntado con ningo otra Guen-
 ta que la que dice el papel que tiene prever-
 rado ap 36. La fecha de este papel es de
 27 de Julio de 782, y el alcance que se sa-
 ca a utacion, de doscientos quarenta pesos. En
 la declaracion que hizo el Sr. ^{no} Fernando
 la Flexmosa ap 23 se habla de diferen-

ta apurtes de Quemas todos potestiones
al año de 82, por que el uno es el
Censo de 83, y el otro de Abxib del año
corriente. En el Cuaderno presentado a
p¹⁶ no se encuentra mas que los apurtes
potestiones al año de 82, y a p¹⁸ apuntran-
dose la quenta corriente hasta Censo de
83 se encuentra esta expresion = La
Quenta avanzada doscientos quarenta p¹
lo que desde luego manifiesta q. allí se
incluya el apurte anterior que es el q.
ahora represente figuran q. el ultimo
y documenta el papel de p³⁶.

Señala de que en este mismo pa-
pel se expresa que las habilitaciones
de Arucan iban continuando, y por eso
no puede ser dicha Quenta final: en efec-
to praxiguieron hasta Abxib de otro año,
y así subio la Quenta ultima hasta
setecientos ochenta y dos p¹ como se
reconoce en el 2^o ap^{2a}. Esto es sin
contar con los forales del Negro a
v¹ de seis pesos q. se obligó a satis-
facerme segun la Voleta de p⁴.

Aunque Uratian dice que desde
la fecha del papel de p³⁶ suspendi
de darte las libras de Arucan p^a
la habilitacion de su Parrelexia, lo

ni Raz. Todo lo demás q.^e dice cerca de la conciedad de las habilitaciones, es enteramente falso, y convencido de tal q.^u lo que resulta de las cuentas apuradas con el, que constan en el libro. Lo formal es, q.^e tubiere yo o no tubiere Armamen de Atlixcan, lo que no era necesario p.^a irse

haciendo una habilitacion paulatina y
subseiva, yo era unicam.^{te} quien se abar-
tería de este ~~efecto~~ que jamas ha sacado
de ninguna otra parte, y p.^{er} convingiente
toda la Arucax q. en este tiempo ha con-
sumido en su Paralelaria, ha sido la

A circular, heavily textured and discolored object, possibly a fossil or a piece of ancient pottery, showing intricate patterns and a mottled appearance. The surface is covered in a dense, irregular pattern of dark and light spots, suggesting a complex internal structure or a weathered exterior. The edges are slightly irregular and show some signs of wear or damage. The overall color is a mix of light beige, tan, and dark brown/black, with some areas appearing more crystalline or mineral-like than others.

nia, y p^{ro} lo ha subido á una cantidad la
habilitacion.

A. N. pido y sup. se sirva decretar y man-
 dar hacer segun y como hebo deducido por
 sen Just.ª costas ofa
 D. Manuel An. Vazquez Maria Encarnacion Alang

Autores y visor Matías De Vaxutia con pla conpese
tax la rason del ultimo ajuste del ag? a? eipsera
Fernando la ~~Ex~~ma en nideclacion de 23 y q
emuncia el mismo Matías en la sullade 12 ex e
cutando lo dentro de seg?o dia, el q? parado no habien
do lo vea ap xemiado Lima y Ds. 26 de 1765.

Sortilley

P. Proveyo offiario el



Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y CUATRO, Y
OCIENTA Y CINCO.

el Decreto de enfrense el Señor Alcaide de Campo D. Hic
las Sarmiento y D. D. mayor Conde de Benavente Alcalde Ord.
de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su elia. con papeles del
Don Mariano Canillo D. D. de esta Ciu. por el.

Pedro Lombardes
D. D. de la Audiencia

En Lima y Ho. de nueve de mil setec. ochenta y cinco años
yo el D. D. notifique e hice saber el auto de enfrense
a el D. D. Canillo en su persona soy fee =

Lombardes



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Ca notorio como yo Doña Maria En comision
 Nang Vecina de esta Ciudad Alg Reyes Alferu
 Otoro quidoz nupoder cumplido y el que de derecho
 sernequiere, y emeciano a Pero Amulo Porto Corre
 ro Procurador del numero de esta Real Audiencia
 para que ami nombre y representando mismo pua
 persona me hayude y defienda generalmente en
 todo mis pleytos Causas y negocis, Civiles y Crimi
 nales Eclesiasticos, y Seculares, movidos y por movidos
 quanto al presente tengo y en adelante tuviere
 contra qualquiera personas, y subditos y las ta
 las contrami, y los mis ali demandando como de
 fendiendo conque no responda a ninguna demanda
 que venie ponga sin que primero venie notifique
 en persona, y Contrando de ello paxerca ante
 las Reales ^{Justicias} Juicias de Su Magestad, Eclesiasticas
 Audiencias y tribunales, que condercho pua, y de
 ba y presente demandas, pdimientos Requirimien
 tos, citaciones, protuaciones, querellas, actuaciones
 alegaciones, defensas, con facultad de puxar, puxar



Recuran apelar, y Replear, Salas Sentencias, presenton
es critos, Conturas, tutamoniog y papeles pda terminon
hacer pruebas y todas las demas diligencias judiciales.
Y otra Judicial que combengan alla que dicho se
y por se fenercan y Caben portados Grados e yntancias
que el poder qui di derecho Veneguique y emue
sorio ere lioy, y otorgo con yntendencias y de
pendencias, libes y general administracion en quan
to alo referido relevacion Acerta en forma, ahu
ya firmara y Cumplimientos obligo mis bienes y por
hauer cula mas bastante, y amprda forma de dere
cho que a fecho enty Reyes el Peru endes el
Nobiembre de mil setecientos ochenta y cinco años
Y la Otorgante aqui en yo el presente escribano doy
fco conozco lo firmo siendo testigos Don Mariano
Dito= Don Jose Penalta, y Jose de Savala= Ma
ria Encarnacion Lang= Antoni= Manuel de la Vi
as Cerrisano y a nullagstad= Cnra reg= y Jures= 6.
le

Concuerda con su Original aqui intermito

Manuel de la Vi
no de su mag. y



En la real.



**SELLO TERCERO, VA REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.**

Señor Angulo Portocarrero en nombre de la
Encarnacion Llamar entre otros con una
thian unanimitad p^{ra} cant^{ra} dep. Dijo que ena
do mandado que este individuo presentara
se un papel, y no lo haciendo dentro de
terceros día fuese apremiado, hubo de
presentar otro escrito pidiendo el cum
plimiento de esta provid^a, y quando
esperaba que así se mandase, re
halló contra novedad de que por parte
de Mathia se ha recusado al D^h Ca
villo, y se ha nombrado al D^h Judea
con el honorario de seis p. La recusa
con solo ha quedado en el nombre
pues aun se ignora si el D^h Judea
la a aceptado el nombram^{to}. Por
que ni se le han pasado los au
tos ni el honorario y lo que es
ma- lo autos en poder de la p^{te}
contraria sin tener en ello ni
otro motivo urgente. Demodo q^{ue}
nirante se té en una q^{ue}er
de inacción proveniente de lo
y fuese conque se procede. Los

A V. pido y suplico servida mandando
 que en el día de saquear con
 apremio en su alcaide en la for
 ma que V. lo pido en esta
 Pedro Aguado Donascano

El Procurador que saca estos autos sea apremia
do como en este parte pide. Lima y Nov. 28. de 1785

Portia

*Indro d'umbreos
no. 8. 1793. 1794.*

649



En real,

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

Felipe a Ocho en nombre de Maria el Carmen
Mayor en los autos con Maria Ochoa por car-
ta y lo demas deducido digo q^{ue} U. V. se me ha nom-
bra por Jefe de esta causa al D. Juan Felipe
Tudela con el honorario de seis p. los que me ha
contribuido la parte de Ochoa, y para lo verifique
por pido y suplico se sirva mandar que el Pro-
curador D. Camargo sea apremiado a su cargo
a emitir en el dia los seis p. el honorario
remitidos al D. Juan Felipe Tudela, para que
se a pague

Felipe a Ochoa

Notifiquese a lap. de Matias Ochoa exriba
en el dia los seis p. el honorario al nuevo Procurador
Nombrado con apensebim. Lima y Mayo 26 de 1786.

Barra

Roberto y firmo el Dec. de su o. el Sr. Alcaide de Campo
D. J. de Anco. Roca y Garces Sarg. mayor de la Regim. de la
Ciudad de esta Ciudad y Alcaide ordin. de ella y su Jefe
por su Mag. el dia de su fecha =

Jedro Lumbresas
D. J. de Anco. Roca y Garces